

ACTA DE CABILDO N° 84/2021

EN VILLA DE GUADALUPE S.L.P., SIENDO LAS 8:00 HORAS DEL DIA JUEVES 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, DÍA Y HORA EN QUE FUERON CONVOCADOS LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO A LA SESIÓN ORDINARIA No 84-2021, Y QUE SE REUNIERON EN EL SALÓN DE CABILDOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P., UBICADA EN ALDAMA 31, DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P., LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, EL C. JUAN LOPEZ BLANCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P.; LOS CC. BEATRIZ OVALLE CARRIZALES, PRIMER REGIDOR; CINTHIA IBARRA GALLEGOS, SEGUNDO REGIDOR; RUPERTO ESPINOSA MARQUEZ, TERCER REGIDOR; MAYDA YANET GAMEZ AGUILERA, CUARTO REGIDOR; PEDRO ESTRADA MORENO, QUINTO REGIDOR; ROBERTO FRANCISCO OBREGON GAMEZ, SEXTO REGIDOR; EL C. PORFIRIO CASTILLO ALVARADO, SINDICO MUNICIPAL, LA LIC. NIVARDI CECILIA LEDESMA FLORES, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, CON EL FIN LLEVAR ACABO ESTA REUNION ORDINARIA, BAJO EL SIGUIENTE:

"ORDEN DEL DIA"

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
2. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
4. PRESENTACIÓN Y APROBACION DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.
5. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA TRIMESTRAL DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL 2021.
6. MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021.
7. PRESENTACION DEL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL 2021 DE LA CONTRALORIA INTERNA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.
8. "VISTA AL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P. DE LAS RESOLUCIONES DE LOS EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD AMINISTRATIVA NÚMERO 001/2021, 002/2021, 003/2021, 004/2021, 005/2021, 006/2021, 007/2021, 008/2021, 009/2021 Y 010/2021, DERIVADO DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS DENTRO DE LA AUDITORIA ASESLP-AEFM-51/2017, REALIZADA POR AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, DONDE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES ES LA C.P. MARGARITA TOVAR CÁRDENAS, C. RAÚL CASTILLO MENDOZA Y EL PROFESOR JUAN DE LA ASCENSION HERRERA MEDINA".
9. "VISTA AL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P. VISTA AL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P., POR PARTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS IMPUESTAS A EX SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION 2015-2018, DERIVADAS DE LA INSTAURACION DE PROCEDIMIENTOS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EXPEDIENTES NUMERO 011/2021, 012/2021, 013/2021, 014/2021, 015/2021, 016/2021, 017/2021, 018/2021, 019/2021, 020/2021 y 021/2021, CON MOTIVO DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS DENTRO DE LAS AUDITORIAS AEFMOD-48-RFPF-2018, AEFMOD-104-FISMDF-2018 Y AEFMOD-160-FORTAMUNDF-2018, POR AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, DONDE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES ES LA C.P. MARGARITA TOVAR CÁRDENAS Y EL PROFESOR JUAN DE LA ASCENSION HERRERA MEDINA".
10. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN PARA DAR DE BAJA LOS CONTRATOS DE COMODATO DE VEHICULOS LLEVADOS A CABO EN LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021.
11. ASUNTOS GENERALES.
12. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

Cinthia Ibarra Gallegos

Porfirio Castillo A.

Pedro Estrada

[Signature]

Ruperto Espinosa M

[Signature]

Mayda Yanet Gomez Aguilera

Porfirio Castillo A

1. **PASE LISTA Y VERIFICACION DE QUOROM LEGAL:** Como primer punto toma la palabra la Lic. Nivardi Cecilia Ledesma Flores, Secretario General del H. Ayuntamiento, para realizar el pase de lista y verificar que exista Quórum Legal para sesionar, estando presentes todos los integrantes del H. Cabildo, se notifica a los presentes que existe Quórum Legal para sesionar.

2.-**INSTALACION DE LA ASAMBLEA:** A continuación toma la palabra el C. Juan López Blanco, Presidente Municipal, para dar por instalada esta reunión ordinaria de cabildo siendo las 10:00 horas del día Jueves 30 de Septiembre del año 2021, y que los acuerdos que en ella se tomen sea siempre en beneficio de nuestro Municipio de Villa de Guadalupe S.L.P.

3.- **LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.** A continuación toma la palabra la Lic. Nivardi Cecilia Ledesma Flores, quien procede a dar lectura del Acta de Cabildo Solemne anterior N° 83/2021.

4.- **PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.** Toma la palabra la Lic. Nivardi Cecilia Ledesma Flores, Secretario General del H. Ayuntamiento, para solicitar se le conceda el uso de la voz al Lic. Fermín Ruiz Ovalle, Tesorero Municipal. Se le concede el uso de la voz, quien en estos momentos procede a dar una explicación de dichos estados financieros, de todos y cada uno de los apartados del estado de resultados, así como de una explicación y análisis del estado de situación financiera que guarda el H. Ayuntamiento al mes de Septiembre del 2021, toma la palabra la Lic. Nivardi Cecilia Ledesma Flores, Secretario General del H. Ayuntamiento, para someter a votación la aprobación de la cuenta pública mensual del mes de Septiembre del 2021. Se somete a votación, quedando aprobado por unanimidad es decir por los 8 integrantes del H. Cabildo.

5.- **PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA TRIMESTRAL DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL 2021.** Toma la palabra la Lic. Nivardi Cecilia Ledesma Flores, Secretario General del H. Ayuntamiento, para solicitar se le conceda el uso de la voz al Lic. Fermín Ruiz Ovalle, Tesorero Municipal. Se le concede el uso de la voz, quien en estos momentos procede a dar una explicación de dichos estados financieros, de todos y cada uno de los apartados del estado de resultados, así como de una explicación y análisis del estado de situación financiera que guarda el H. Ayuntamiento a los meses de Julio, Agosto y Septiembre 2021, toma la palabra la Lic. Nivardi Cecilia Ledesma Flores, Secretario General del H. Ayuntamiento, para someter a votación la aprobación de la cuenta pública trimestral de los meses de Julio, Agosto y Septiembre del 2021. Se somete a votación, quedando aprobado por unanimidad es decir por los 8 integrantes del H. Cabildo.

Cynthia Ibarra Gallegos

Pedro Estrada

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Roberto Espinosa

Marta Yvett Gamboa

6.- MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021. Toma la palabra la Lic. Nivardi Cecilia Ledesma Flores, Secretario General del H. Ayuntamiento, para solicitar se le conceda el uso de la voz a la Ing. Melina Tristán Chantaca. Quien solicita una modificación al presupuesto de egresos 2021 en los anexos AED-01, listado de programas presupuestales y anexo a AED-02, matrices de indicadores para resultados "MIR", con objeto de actualizar los montos finales de los programas presupuestales ejercidos al mes de Septiembre 2021. Se somete a votación, quedando aprobado por los 8 integrantes del H. Cabildo, es decir por unanimidad.

Fedro Estrada

Porfirio Castillo

7.- PRESENTACION DEL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL 2021 DE LA CONTRALORIA INTERNA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

En el siguiente punto del orden del día se presenta Lic. María del Rosario López Carrizales, Contralor Interno de este H. Ayuntamiento toma la palabra para la presentación de Dictamen de los Estados Financieros de los meses de Agosto y Septiembre 2021. Menciona que en cumplimiento a sus atribuciones y de conformidad que le confiere el artículo 86 fracción I, II, V, VI y VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, misma que a la letra dicen:

Cinthia Ibarra Galligas

Roberto Espinosa

"VII. Opinar sobre la idoneidad de los sistemas y normas de registro y contabilidad, de administración de recursos humanos, materiales y financieros, de contratación de obra pública, de adquisición de bienes, de contratación de servicios, de contratación de deuda pública, y de manejo de fondos y valores. Por lo que informa que la Metodología de la revisión y opinión se realizó con fundamento en lo establecido en el marco conceptual de Contabilidad Gubernamental, esta debe ser Congruente en su valoración, registros e información resultante, y en cualquier aspecto relacionado con el sistema contable, de tal manera que permita y facilite la rendición de cuentas y la fiscalización. Así mismo con apego a las normas de auditoría y los principios de contabilidad generalmente aceptados, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico de los Municipios del Estado de San Luis Potosí y demás normatividad aplicable.

Dentro de la recaudación del mes de Agosto se desprende las siguientes observaciones y la tabla:

09 DE AGOSTO DEL 2021

En folio 13629 el recibo de entero viene por \$ 80.00 y en relación del corte de caja diario se registran \$ 40.00 (en mismo recibo señala que se le hace la devolución de un año (\$40.00)

10 DE AGOSTO DEL 2021

En folio 13690 el recibo de entero viene por \$ 260.00 y en relación de corte de caja diario se registran \$104.00 y en el recibo de entero señalan tres actas como devolución, por lo que estas mismas no se utilizaron sino hasta el día siguiente 11 de agosto, por ello solo se cobran las actas que se utilizaron.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Maida Varela Gomez Aguilar

En folio 13691 el recibo de entero señala el pago de \$ 104.00 más sin embargo contiene una solicitud y agradecimiento y señala que fue un apoyo social.

23 DE AGOSTO DEL 2021

En folio 13834 el recibo de entero señala el pago de \$ 416.00 más sin embargo contiene una leyenda mencionando que es un apoyo social, por lo que no debería señalar el recibo de entero un costo y por otro lado falta anexar solicitud y agradecimiento, así como INE de quien solicita y copia de acta de defunción.

Dentro de la recaudación del mes de Agosto se desprende la siguiente tabla:

	INGRESOS PROPIOS	IMPTO.PRED. URBANO	IMPTO.PRED. RUSTICO	APORTACIONES DE LAMINAS	TOTAL
TOTAL RECAUDACIÓN	34,935.04	5,747.25	2,857.00	73,959.02	117,498.31
TOTAL DEPOSITADO	16,059.50	2,956.40	2,857.00	31,140.64	53,013.54
PENDIENTE POR DEPOSITAR	18,875.54	2,790.85		42,818.38	64,484.77

A la fecha de esta revisión no se han depositado del mes de Junio un total de \$ 27, 642.50, del mes de Julio \$129, 185.00 de INGRESOS PROPIOS, IMPUESTO PREDIAL URBANO, IMPUESTO PREDIAL RUSTICO Y APORTACIÓN DE LAMINAS.

Y del mes de Septiembre queda se la siguiente forma:

	INGRESOS PROPIOS	IMPTO.PRED. URBANO	IMPTO.PRED. RUSTICO	APORTACIONES DE LAMINAS	RESARCIMIENTO DE RAMO 28 Y 33	TOTAL
TOTAL RECAUDACIÓN	21,134.00	10,163.50	7,013.00	-	-	38,310.50
TOTAL DEPOSITADO	20,978.00	10,163.50	7,013.00			38,154.50
PENDIENTE POR DEPOSITAR	156.00					156.00

Cinthia Ileana Gallegos
Fedeo Estrada

Porfirio Castillo

Ruperto Espinosa

[Handwritten signature]

[Large handwritten scribbles]

Mayda Yanet Gamero Aguilera

8.- VISTA AL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P. DE LAS RESOLUCIONES DE LOS EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD AMINISTRATIVA NÚMERO 001/2021, 002/2021, 003/2021, 004/2021, 005/2021, 006/2021, 007/2021, 008/2021, 009/2021 Y 010/2021, DERIVADO DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS DENTRO DE LA AUDITORIA ASES LP-AEFM-51/2017, REALIZADA POR AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, DONDE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES ES LA C.P. MARGARITA TOVAR CÁRDENAS, C. RAÚL CASTILLO MENDOZA Y EL PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA". A continuación, toma la palabra la LIC. NIVARDI CECILIA LEDESMA FLORES Secretario General del H Ayuntamiento de Villa de Guadalupe para informar a los integrantes del H. Cabildo que se recibió el oficio **CONTR. INT. VG 129/2021**, por parte de la Contraloría Interna Municipal en el que solicita se cite el mencionado punto dentro del orden del día de la Sesión de Cabildo. Por lo que solicita al Honorable Cabildo se conceda el uso de la palabra a la Lic. María del Rosario López Carrizales Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí, para exponer lo siguiente:

Derivado de la recepción del oficio **ASE-AEAJ-220/2020** de fecha 24 de septiembre de 2020, recibidos por la Contraloría Interna Municipal; suscrito por el Licenciado Oscar Manuel Ramírez Ortiz, en su carácter de Coordinador de Investigación de la Auditoria Especial de Asuntos Jurídicos en el Estado de San Luis Potosí, mediante el cual se remite el Expediente Técnico, en forma de Recomendaciones y Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, y una vez que se acordó la continuación del procedimiento que prevé el artículo 92 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, por existir observaciones que no se lograron desvirtuar y que se encuentran plasmadas en el informe final emitido por parte de la Auditoria Especial de Fiscalización Municipal y sus organismos Descentralizados, mismas que consisten en irregularidades de carácter administrativo NO SOLVENTADAS, que NO CAUSAN DAÑO a la Hacienda Pública, en tal razón se remitieron los pliegos correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2017. Lo anterior se hizo de conocimiento a mi persona en mi carácter de Contralor Interno Municipal, para que en uso de mis facultades remitiera la documentación mencionada a la Unidad de Responsabilidades Administrativas del municipio, para que de acuerdo a sus facultades instaurara los procedimientos de responsabilidad administrativa, para efecto de determinar en su caso si así procediere, en el ámbito de mi competencia la o las sanciones correspondientes, atendiendo a lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Por lo que en cumplimiento de mis obligaciones contenidas en el artículo 86 fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí misma que a la letra dice: "XV. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y de los particulares, que pudieran constituir responsabilidades administrativas; así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí por sí, o por conducto de los órganos

Catherina Gallegos

Ileana

Cynthia

Feo Esbrada

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rafael Castillo

[Handwritten signature]

Rafael Espinosa

Maryela Gámez Aguilera

internos de control que correspondan a cada área de la Administración Pública Municipal; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; y, cuando se trate de faltas administrativas graves o de faltas administrativas de particulares, emitir el informe de presunta responsabilidad administrativa y ejercer la acción que corresponda ante ese Tribunal o ante la Auditoría Superior del Estado; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones legales aplicables"; A lo que está Contraloría Interna determina lo siguiente, una vez que le fueron puestos a la vista los procedimientos e investigaciones relativos a la cuenta 2017:

SE RESUELVE EN CUANTO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTAURADO CON MOTIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017; OBSERVACIONES QUE SE ENCUENTRAN PLASMADAS EN EL INFORME FINAL EMITIDO POR PARTE DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, Y QUE COMPRENDE EL PERIODO DEL 01/01/2017 AL 31/12/2017.

ÁREA: AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

ORIGEN: PLIEGO DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSÍ

No. DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CIM/PRAVG/001/2021

PRESUNTO RESPONSABLE: C.P. MARGARITA TOVAR CÁRDENAS

CARGO: TESORERA MUNICIPAL

PERIODO DE: 06/04/2016 AL 30/09/2018

PRIMERO.- Esta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., resultó competente para conocer (Autoridad Investigadora), substanciar (Autoridad Substanciadora) y dictaminar la resolución del presente procedimiento (Autoridad Resolutoria) en contra de la **CONTADORA PUBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS**, en su calidad Ex Tesorera Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P.; de igual manera, la competencia de ésta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., es sustentada por el Reglamento de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe y el Reglamento de la Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí.-----

SEGUNDO.- Quedo debidamente acreditada la responsabilidad administrativa que se imputa a la **CONTADORA PUBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS**, en su calidad de Ex Tesorera del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., en los términos del punto 5.1. del

Cintura Ibarra Gallegos

Federico Estrada

[Handwritten signature]

Porfirio Castro 16

Rosendo Espinosa 14

Mayra Guadalupe Aguilera

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

considerando TERCERO de esta resolución. -----

T E R C E R O.- Se declara la procedencia de imposición de sanción administrativa y, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo.74 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se impone a la Ciudadana **CONTADORA PUBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS**, Ex Tesorera Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., en el periodo administrativo 2015-2018; la sanción por responsabilidad administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PUBLICA**. --

C U A R T O. - Dese vista a la Contraloria Interna Municipal para efectos de dar cumplimiento a la obligación contenida dentro del artículo 86, fracción XVI, de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. -----

Q U I N T O. - Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

ÁREA: AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.
ORIGEN: PLIEGO DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSÍ
No. DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CIM/PRAVG/002/2021
PRESUNTO RESPONSABLE: C. RAÚL CASTILLO MENDOZA
CARGO: PRESIDENTE MUNICIPAL
PERIODO DE: 01/10/2015 AL 30/09/2018

P R I M E R O.- Esta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., resultó competente para conocer (Autoridad Investigadora), substanciar (Autoridad Substanciadora) y dictaminar la resolución del presente procedimiento(Autoridad Resolutora) en contra del **C. RAUL CASTILLO MENDOZA**, en su calidad Ex Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P.; de igual manera, la competencia de ésta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., es sustentada por el Reglamento de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe y el Reglamento de la Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí.-----

S E G U N D O. - Quedo debidamente acreditada la responsabilidad administrativa que se imputa al **C. RAUL CASTILLO MENDOZA**, en su calidad de Ex Presidente Municipal de Villa

Carthia Ibanez Gallegos

Pedro Estrada

Porfirio Castillo G

Ruberto Espinosa M
Mayda Janet Gomez Aguiar

de Guadalupe, S.L.P., en los términos del punto 5.1. del considerando TERCERO de esta resolución. -----

T E R C E R O . - Se declara la procedencia de imposición de sanción administrativa y, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se impone al Ciudadano **RAUL CASTILLO MENDOZA**, Ex Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., en el periodo administrativo 2015-2018; la sanción por responsabilidad administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PUBLICA**. -----

Pogfirio Castillo A

C U A R T O . - Dese vista a la Contraloría Interna Municipal para efectos de dar cumplimiento a la obligación contenida dentro del artículo 86, fracción XVI, de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. -----

Q U I N T O . - Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

Fedro Estrada

ÁREA: AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

ORIGEN: PLIEGO DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSÍ

No. DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CIM/PRAVG/001/2021

PRESUNTO RESPONSABLE: C.P. MARGARITA TOVAR CÁRDENAS

CARGO: TESORERA MUNICIPAL

PERIODO DE: 06/04/2016 AL 30/09/2018

Cristina Jbara Gallegos

P R I M E R O .- Esta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., resultó competente para conocer (Autoridad Investigadora), substanciar (Autoridad Substanciadora) y dictaminar la resolución del presente procedimiento (Autoridad Resolutora) en contra de la **CONTADORA PUBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS**, en su calidad Ex Tesorera Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P.; de igual manera, la competencia de ésta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., es sustentada por el Reglamento de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe y el Reglamento de la Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí. -----

Roberto Espinosa M
Mayda Janet Gomez Aguilera

S E G U N D O . - Quedo debidamente acreditada la responsabilidad administrativa que se imputa a la **CONTADORA PUBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS**, en su calidad de Ex

Tesorería del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., en los términos del punto 5.1. del considerando TERCERO de esta resolución. -----

T E R C E R O.- Se declara la procedencia de imposición de sanción administrativa y, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se impone a la Ciudadana **CONTADORA PUBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS**, Ex Tesorera Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., en el periodo administrativo 2015-2018; la sanción por responsabilidad administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PUBLICA.** -----

C U A R T O. - Dese vista a la Contraloria Interna Municipal para efectos de dar cumplimiento a la obligación contenida dentro del artículo 86, fracción XVI, de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. -----

Q U I N T O. - Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

ÁREA: AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.
ORIGEN: PLIEGO DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSÍ
No. DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CIM/PRAVG/004/2021
PRESUNTO RESPONSABLE: C.P. MARGARITA TOVAR CÁRDENAS
CARGO: TESORERA MUNICIPAL
PERIODO DE: 06/04/2016 AL 30/09/2018

P R I M E R O.- Esta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., resultó competente para conocer (Autoridad Investigadora), substanciar (Autoridad Substanciadora) y dictaminar la resolución del presente procedimiento (Autoridad Resolutora) en contra de la **CONTADORA PUBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS**, en su calidad Ex Tesorera Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P.; de igual manera, la competencia de ésta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., es sustentada por el Reglamento de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe y el Reglamento de la Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí. -----

Techo Eschaden

[Signature]

Porfirio Castillo B

Cynthia Ibarra Gallegos

Roberto Espinosa M

Mayda Clunet Gamace Aguilera

[Signature]

SEGUNDO. - Quedo debidamente acreditada la responsabilidad administrativa que se imputa a la **CONTADORA PUBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS**, en su calidad de Ex Tesorería del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., en los términos del punto 5.1. del considerando TERCERO de esta resolución. -----

TERCERO.- Se declara la procedencia de imposición de sanción administrativa y, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se impone a la Ciudadana **CONTADORA PUBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS**, Ex Tesorera Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., en el periodo administrativo 2015-2018; la sanción por responsabilidad administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PUBLICA**. --

CUARTO. - Dese vista a la Contraloría Interna Municipal para efectos de que se dé cumplimiento a la obligación contenida dentro del artículo 86, fracción XVI, de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. -----

QUINTO. - Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

ÁREA: AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

ORIGEN: PLIEGO DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSÍ

No. DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CIM/PRAVG/005/2021

PRESUNTO RESPONSABLE: C. RAÚL CASTILLO MENDOZA

CARGO: PRESIDENTE MUNICIPAL

PERIODO DE: 01/10/2015 AL 30/09/2018

PRIMERO.- Esta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., resultó competente para conocer (Autoridad Investigadora), substanciar (Autoridad Substanciadora) y dictaminar la resolución del presente procedimiento(Autoridad Resolutoria) en contra del **C. RAUL CASTILLO MENDOZA**, en su calidad Ex Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P.; de igual manera, la competencia de ésta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., es sustentada por el Reglamento de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe y el Reglamento de la Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí. -----

Foto Estrada

Foto

[Signature]

[Large signature]

Porfirio Castilleja

[Signature]

Cynthia Ibarra Gallego

Ruberto Espinosa M

Maryela Yurel Gomez Aguilar

SEGUNDO. - Quedo debidamente acreditada la responsabilidad administrativa que se imputa al **C. RAUL CASTILLO MENDOZA**, en su calidad de Ex Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., en los términos del punto 5.1. del considerando TERCERO de esta resolución. -----

Rafael Castillo

TERCERO. - Se declara la procedencia de imposición de sanción administrativa y, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se impone al Ciudadano **RAUL CASTILLO MENDOZA**, Ex Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., en el periodo administrativo 2015-2018; la sanción por responsabilidad administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PUBLICA**. -----

CUARTO. - Dese vista a la Contraloria Interna Municipal para efectos de dar cumplimiento a la obligación contenida dentro del artículo 86, fracción XVI, de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. -----

QUINTO. - Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

Pedro Estrada

Cynthia Ibama Calleja
Reperto Espinosa M

ÁREA: AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

ORIGEN: PLIEGO DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSÍ

No. DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CIM/PRAVG/006/2021

PRESUNTO RESPONSABLE: C.P. MARGARITA TOVAR CÁRDENAS

CARGO: TESORERA MUNICIPAL

PERIODO DE: 06/04/2016 AL 30/09/2018

PRIMERO.- Esta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., resultó competente para conocer (Autoridad Investigadora), substanciar (Autoridad Substanciadora) y dictaminar la resolución del presente procedimiento (Autoridad Resolutora) en contra de la **CONTADORA PUBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS**, en su calidad Ex Tesorera Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P.; de igual manera, la competencia de ésta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., es sustentada por el Reglamento de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe y el Reglamento de la Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí. -----

[Signature]

[Signature]

Mayda Ganet Gamez Aguilar

SEGUNDO. - Quedo debidamente acreditada la responsabilidad administrativa que se imputa a la **CONTADORA PUBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS**, en su calidad de Ex Tesorera del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., en los términos del punto 5.1. del considerando TERCERO de esta resolución. -----

Porfirio Castillo 67

TERCERO.- Se declara la procedencia de imposición de sanción administrativa y, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se impone a la Ciudadana **CONTADORA PUBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS**, Ex Tesorera Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., en el periodo administrativo 2015-2018; la sanción por responsabilidad administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PRIVADA.** -

CUARTO. - Dese vista a la Contraloria Interna Municipal para efectos de dar cumplimiento a la obligación contenida dentro del artículo 86, fracción XVI, de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. -----

Fernando Estrada

QUINTO. - Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

Cynthia Ileana Gallegos

ÁREA: AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.
ORIGEN: PLIEGO DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSÍ
No. DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CIM/PRAVG/007/2021
PRESUNTO RESPONSABLE: PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA
CARGO: COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
PERIODO DE: 06/04/2016 AL 30/09/2018

[Signature]

PRIMERO.- Esta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., resultó competente para conocer (Autoridad Investigadora), substanciar (Autoridad Substanciadora) y dictaminar la resolución del presente procedimiento (Autoridad Resolutora) en contra del **PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA**, en su calidad Ex Coordinador de Desarrollo Social Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P.; **de igual manera, la competencia de ésta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., es sustentada por el Reglamento de la Contraloría Interna del**

Roberto Espinosa M
Mayra Yanez Gomez Aguirre

[Large signature]

Municipio de Villa de Guadalupe y el Reglamento de la Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí.-----

SEGUNDO. - Quedo debidamente acreditada la responsabilidad administrativa que se imputa al **PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA**, en su calidad de Ex Coordinador de Desarrollo Social del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., en los términos del punto 5.1. del considerando TERCERO de esta resolución. -----

TERCERO.- Se declara la procedencia de imposición de sanción administrativa y, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se impone al Ciudadano **PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA**, Ex Coordinador de Desarrollo Social Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., en el periodo administrativo 2015-2018; la sanción por responsabilidad administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PUBLICA.** -----

CUARTO. - Dese vista a la Contraloria Interna Municipal para efectos de dar cumplimiento a la obligación contenida dentro del artículo 86, fracción XVI, de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. -----

QUINTO. - Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

ÁREA: AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.
ORIGEN: PLIEGO DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSÍ
No. DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CIM/PRAVG/008/2021
PRESUNTO RESPONSABLE: PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA
CARGO: COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
PERIODO DE: 06/04/2016 AL 30/09/2018

PRIMERO.- Esta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., resultó competente para conocer (Autoridad Investigadora), substanciar (Autoridad Substanciadora) y dictaminar la resolución del presente procedimiento(Autoridad Resolutora) en contra del **PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA**, en su calidad Ex Coordinador de Desarrollo Social

Fedro Estrada

[Handwritten signature]

Porfirio Castillo

Cynthia Ibarra Gallegos

Roberto Espinosa M

Mayda Ygnel Gremee A...

[Large handwritten signature]

Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P.; de igual manera, la competencia de ésta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., es sustentada por el Reglamento de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe y el Reglamento de la Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí.-----

Porfirio Castilleja

SEGUNDO. - Quedo debidamente acreditada la responsabilidad administrativa que se imputa al **PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA**, en su calidad de Ex Coordinador de Desarrollo Social del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., en los términos del punto 5.1. del considerando TERCERO de esta resolución. -----

TERCERO.- Se declara la procedencia de imposición de sanción administrativa y, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se impone al Ciudadano **PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA**, Ex Coordinador de Desarrollo Social Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., en el periodo administrativo 2015-2018; la sanción por responsabilidad administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PUBLICA.** -----

Febeo Estrada

CUARTO. - Dese vista a la Contraloria Interna Municipal para efectos de dar cumplimiento a la obligación contenida dentro del artículo 86, fracción XVI, de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. -----

Cynthia Linares Gallegos

QUINTO. - Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

Ruperto Espinosa 14

ÁREA: AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.
ORIGEN: PLIEGO DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSÍ
No. DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CIM/PRAVG/009/2021
PRESUNTO RESPONSABLE: C.P. MARGARITA TOVAR CÁRDENAS
CARGO: TESORERA MUNICIPAL
PERIODO DE: 06/04/2016 AL 30/09/2018

[Signature]

PRIMERO.- Esta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., resultó competente para conocer (Autoridad Investigadora), substanciar (Autoridad Substanciadora) y dictaminar la resolución del

[Signature]

Mayda Yareli Gámez Agui Jera

presente procedimiento(Autoridad Resolutora) en contra de la **CONTADORA PUBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS**, en su calidad Ex Tesorera Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P.; de igual manera, la competencia de ésta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., es sustentada por el Reglamento de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe y el Reglamento de la Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí. -----

Porfirio Castillo

SEGUNDO. - Quedo debidamente acreditada la responsabilidad administrativa que se imputa a la **CONTADORA PUBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS**, en su calidad de Ex Tesorera del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., en los términos del punto 5.1. del considerando TERCERO de esta resolución. -----

TERCERO.- Se declara la procedencia de imposición de sanción administrativa y, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se impone a la Ciudadana **CONTADORA PUBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS**, Ex Tesorera Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., en el periodo administrativo 2015-2018; la sanción por responsabilidad administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PRIVADA.** -

Fedho Estrada

CUARTO. - Dese vista a la Contraloria Interna Municipal para efectos de dar cumplimiento a la obligación contenida dentro del artículo 86, fracción XVI, de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. -----

Cynthia Ibarra Gallegos

QUINTO. - Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

Reberto Espinosa

ÁREA: AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

ORIGEN: PLIEGO DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSÍ

No. DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CIM/PRAVG/010/2021
PRESUNTO RESPONSABLE: PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA
CARGO: COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
PERIODO DE: 06/04/2016 AL 30/09/2018

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Mayda Yaret Gomez Aguilera

PRIMERO.- Esta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., resultó competente para conocer (Autoridad Investigadora), substanciar (Autoridad Substanciadora) y dictaminar la resolución del presente procedimiento (Autoridad Resolutora) en contra del **PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA**, en su calidad Ex Coordinador de Desarrollo Social Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P.; de igual manera, la competencia de ésta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., es sustentada por el Reglamento de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe y el Reglamento de la Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí.-----

Perfirio Castelle A

SEGUNDO. - Quedo debidamente acreditada la responsabilidad administrativa que se imputa al **PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA**, en su calidad de Ex Coordinador de Desarrollo Social del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., en los términos del punto 5.1. del considerando TERCERO de esta resolución. -----

Fedora Eschada

TERCERO.- Se declara la procedencia de imposición de sanción administrativa y, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se impone al Ciudadano **PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA**, Ex Coordinador de Desarrollo Social Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., en el periodo administrativo 2015-2018; la sanción por responsabilidad administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PRIVADA.** -----

*Cinthia Ibarra Gallegos
RUPERTA ESPINOSA M*

CUARTO. - Dese vista a la Contraloria Interna Municipal para efectos de dar cumplimiento a la obligación contenida dentro del artículo 86, fracción XVI, de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. -----

QUINTO. - Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

Por lo que, en este momento se somete Aprobación del H. Cabildo la Sanción Administrativa impuesta: quedando aprobada por los **8 integrantes del H. Cabildo**, es decir, por unanimidad.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Mayda Yare Gomez Aguilera

9.- "VISTA AL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P. VISTA AL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P., POR PARTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS IMPUESTAS A EX SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION 2015-2018, DERIVADAS DE LA INSTAURACION DE PROCEDIMIENTOS POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EXPEDIENTES NUMERO 011/2021, 012/2021, 013/2021, 014/2021, 015/2021, 016/2021, 017/2021, 018/2021, 019/2021, 020/2021 y 021/2021, CON MOTIVO DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS DENTRO DE LAS AUDITORIAS AEFMOD-48-RFPF-2018, AEFMOD-104-FISMDF-2018 Y AEFMOD-160-FORTAMUNDF-2018, POR AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, DONDE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES ES LA C.P. MARGARITA TOVAR CÁRDENAS Y EL PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA". A continuación, toma la palabra la LIC. NIVARDI CECILIA LEDESMA FLORES Secretario General del H Ayuntamiento de Villa de Guadalupe para informar a los integrantes del H. Cabildo que se recibió el oficio **CONTR. INT. VG 129/2021**, por parte de la Contraloría Interna Municipal en el que solicita se cite el mencionado punto dentro del orden del día de la Sesión de Cabildo. Por lo que solicita al Honorable Cabildo se conceda el uso de la palabra a la Lic. María del Rosario López Carrizales Contralor Interno del H. Ayuntamiento de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí, para exponer lo siguiente:

Porfirio Castañeda

[Handwritten mark]

Derivado de la recepción del oficio **ASE-AEFM-1210/2019** de fecha 04 de noviembre de 2019, recibido por la Contraloría Interna Municipal; suscrito por la C.P. Roció Elizabeth Cervantes Salgado, en su carácter de Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el cual se remiten las Cédulas de Resultados Finales de la Auditoría número **AEFMOD-48-RFPF-2018, AEFMOD-104-FISMDF-2018 Y AEFMOD-160-FORTAMUNDF-2018**, en forma de Recomendaciones y Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, y una vez que se acordó la continuación del procedimiento que prevé el artículo 92 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, por existir observaciones que no se lograron desvirtuar y que se encuentran plasmadas en el informe final emitido por parte de la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus organismos Descentralizados, mismas que consisten en irregularidades de carácter administrativo **NO SOLVENTADAS**, que **NO CAUSAN DAÑO** a la Hacienda Pública, en tal razón se remitieron los pliegos correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2018. Lo anterior se hizo de conocimiento a mi persona en mi carácter de Contralor Interno Municipal, para que en uso de mis facultades remitiera la documentación mencionada a la Unidad de Responsabilidades Administrativas del municipio, para que de acuerdo a sus facultades instaurara los procedimientos de responsabilidad administrativa, para efecto de determinar en su caso si así procediere, en el ámbito de mi competencia la o las sanciones correspondientes, atendiendo a lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Cynthia Ibarra Salgado

ROBERTO ESPINOSA M

Mayra Yandel Gamero Aguilar

Por lo que en cumplimiento de mis obligaciones contenidas en el artículo 86 fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí misma que a la letra

[Handwritten signature]

Pedro Esqueda

[Handwritten signature]

dice: "XV. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y de los particulares, que pudieran constituir responsabilidades administrativas; así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí por sí, o por conducto de los órganos internos de control que correspondan a cada área de la Administración Pública Municipal; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; y, cuando se trate de faltas administrativas graves o de faltas administrativas de particulares, emitir el informe de presunta responsabilidad administrativa y ejercer la acción que corresponda ante ese Tribunal o ante la Auditoría Superior del Estado; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones legales aplicables"; A lo que está Contraloría Interna determina lo siguiente, una vez que le fueron puestos a la vista los procedimientos e investigaciones relativos a la cuenta 2018:

Porfirio Castilleja

Febio Esfada

SE RESUELVE EN CUANTO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INSTAURADO CON MOTIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018; OBSERVACIONES QUE SE ENCUENTRAN PLASMADAS EN EL INFORME FINAL EMITIDO POR PARTE DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, Y QUE COMPRENDE EL PERIODO DEL 01/01/2018 AL 31/12/2018.

ÁREA: AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

ORIGEN: PLIEGO DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSÍ

No. DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CIM/PRAVG/011/2021

PRESUNTO RESPONSABLE: C.P. MARGARITA TOVAR CÁRDENAS

CARGO: TESORERA MUNICIPAL

PERIODO DE: 06/04/2016 AL 30/09/2018

Cynthia Ibarra Gallegos
RUPENTA ESPINOSA 17

PRIMERO.- Esta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., resultó competente para conocer (Autoridad Investigadora), substanciar (Autoridad Substanciadora) y dictaminar la resolución del presente procedimiento (Autoridad Resolutora) en contra de la **CONTADORA PUBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS**, en su calidad Ex Tesorera Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P.; de igual manera, la competencia de ésta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., es sustentada por el Reglamento de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe y el Reglamento de la Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí. -----

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Mayda Yanet Gomez Aguilera

SEGUNDO. - Quedo debidamente acreditada la responsabilidad administrativa que se imputa a la **CONTADORA PUBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS**, en su calidad de Ex Tesorería del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., en los términos del punto 5.1. del considerando TERCERO de esta resolución. -----

TERCERO.- Se declara la procedencia de imposición de sanción administrativa y, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se impone a la Ciudadana **CONTADORA PUBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS**, Ex Tesorera Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., en el periodo administrativo 2015-2018; la sanción por responsabilidad administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PUBLICA**. -----

CUARTO. - Dese vista a la Contraloria Interna Municipal para efectos de dar cumplimiento a la obligación contenida dentro del artículo 86, fracción XVI, de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. -----

QUINTO. - Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

ÁREA: AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.
ORIGEN: PLIEGO DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSÍ
No. DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CIM/PRAVG/012/2021
PRESUNTO RESPONSABLE: C.P. MARGARITA TOVAR CÁRDENAS
CARGO: TESORERA MUNICIPAL
PERIODO DE: 06/04/2016 AL 30/09/2018

PRIMERO.- Esta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., resultó competente para conocer (Autoridad Investigadora), substanciar (Autoridad Substanciadora) y dictaminar la resolución del presente procedimiento(Autoridad Resolutora) en contra de la **CONTADORA PUBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS**, en su calidad Ex Tesorera Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P.; de igual manera, la competencia de ésta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., es sustentada por el Reglamento de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe y el Reglamento de la Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí.-----

Fedro Estrada

Dorfireo Castilleja

Cynthia Ibarra Gallegos
RUPERTO ESPINOSA M

Mayda Yanet Gomez Aguilera

[Handwritten signature]

SEGUNDO. - Quedo debidamente acreditada la responsabilidad administrativa que se imputa a la **CONTADORA PUBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS**, en su calidad de Ex Tesorería del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., en los términos del punto 5.1. del considerando TERCERO de esta resolución. -----

TERCERO.- Se declara la procedencia de imposición de sanción administrativa y, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se impone a la Ciudadana **CONTADORA PUBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS**, Ex Tesorera Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., en el periodo administrativo 2015-2018; la sanción por responsabilidad administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PUBLICA.** --

CUARTO. - Dese vista a la Contraloría Interna Municipal para efectos de dar cumplimiento a la obligación contenida dentro del artículo 86, fracción XVI, de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. -----

QUINTO. - Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

ÁREA: AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

ORIGEN: PLIEGO DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSÍ

No. DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CIM/PRAVG/013/2021

PRESUNTO RESPONSABLE: C.P. MARGARITA TOVAR CÁRDENAS

CARGO: TESORERA MUNICIPAL

PERIODO DE: 06/04/2016 AL 30/09/2018

PRIMERO.- Esta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., resultó competente para conocer (Autoridad Investigadora), substanciar (Autoridad Substanciadora) y dictaminar la resolución del presente procedimiento(Autoridad Resolutora) en contra de la **CONTADORA PUBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS**, en su calidad Ex Tesorera Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P.; de igual manera, la competencia de ésta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., es sustentada por el Reglamento de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe y el Reglamento de la Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí.-----

Acero Esquivada

Porfirio Castilleja

Cinthia Ibaña Gallegos

Ruperto Espinosa M

Maryda Yanet Gomez Aguilera

SEGUNDO. - Quedo debidamente acreditada la responsabilidad administrativa que se imputa a la **CONTADORA PUBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS**, en su calidad de Ex Tesorería del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., en los términos del punto 5.1. del considerando TERCERO de esta resolución. -----

TERCERO.- Se declara la procedencia de imposición de sanción administrativa y, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se impone a la Ciudadana **CONTADORA PUBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS**, Ex Tesorera Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., en el periodo administrativo 2015-2018; la sanción por responsabilidad administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PUBLICA.** -----

CUARTO. - Dese vista a la Contraloría Interna Municipal para efectos de dar cumplimiento a la obligación contenida dentro del artículo 86, fracción XVI, de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. -----

QUINTO. - Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

ÁREA: AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

ORIGEN: PLIEGO DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSÍ

No. DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CIM/PRAVG/014/2021

PRESUNTO RESPONSABLE: C.P. MARGARITA TOVAR CÁRDENAS

CARGO: TESORERA MUNICIPAL

PERIODO DE: 06/04/2016 AL 30/09/2018

PRIMERO.- Esta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., resultó competente para conocer (Autoridad Investigadora), substanciar (Autoridad Substanciadora) y dictaminar la resolución del presente procedimiento(Autoridad Resolutora) en contra de la **CONTADORA PUBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS**, en su calidad Ex Tesorera Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P.; de igual manera, la competencia de ésta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., es sustentada por el Reglamento de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe y el Reglamento de la Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí.-----

Pedro Estrada

[Signature]

[Signature]

Porfirio Castañeda

Cynthia Ibama Gallegos

RUPERTO ESPINOSA

Mayda Janet Gomez Aguilera

SEGUNDO. - Quedo debidamente acreditada la responsabilidad administrativa que se imputa a la **CONTADORA PUBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS**, en su calidad de Ex Tesorería del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., en los términos del punto 5.1. del considerando TERCERO de esta resolución. -----

TERCERO.- Se declara la procedencia de imposición de sanción administrativa y, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se impone a la Ciudadana **CONTADORA PUBLICA MARGARITA TOVAR CARDENAS**, Ex Tesorera Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., en el periodo administrativo 2015-2018; la sanción por responsabilidad administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PUBLICA.** --

CUARTO. - Dese vista a la Contraloría Interna Municipal para efectos de dar cumplimiento a la obligación contenida dentro del artículo 86, fracción XVI, de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. -----

QUINTO. - Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

ÁREA: AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.
ORIGEN: PLIEGO DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSÍ
No. DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CIM/PRAVG/015/2021
PRESUNTO RESPONSABLE: PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA
CARGO: COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
PERIODO DE: 06/04/2016 AL 30/09/2018

PRIMERO.- Esta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., resultó competente para conocer (Autoridad Investigadora), substanciar (Autoridad Substanciadora) y dictaminar la resolución del presente procedimiento (Autoridad Resolutora) en contra del **PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA**, en su calidad Ex Coordinador de Desarrollo Social Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P.; de igual manera, la competencia de ésta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., es sustentada por el Reglamento de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe y el Reglamento de la Unidad de Responsabilidades

Fearo Estrada

[Signature]

[Signature]

Porfirio Castillo A

Cinthia Albana Gallegos

ROBERTO ESPINOSA M

Mayda Yanet Gamce Aguilera

Administrativas de la Contraloría Interna de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí.-----

SEGUNDO. - Quedo debidamente acreditada la responsabilidad administrativa que se imputa al **PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA**, en su calidad de Ex Coordinador de Desarrollo Social del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., en los términos del punto 5.1. del considerando TERCERO de esta resolución. -----

TERCERO.- Se declara la procedencia de imposición de sanción administrativa y, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se impone al Ciudadano **PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA**, Ex Coordinador de Desarrollo Social Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., en el periodo administrativo 2015-2018; la sanción por responsabilidad administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PUBLICA.** -----

CUARTO. - Dese vista a la Contraloria Interna Municipal para efectos de dar cumplimiento a la obligación contenida dentro del artículo 86, fracción XVI, de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. -----

QUINTO. - Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

ÁREA: AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

ORIGEN: PLIEGO DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSÍ

No. DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CIM/PRAVG/016/2021

PRESUNTO RESPONSABLE: PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA

CARGO: COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

PERIODO DE: 06/04/2016 AL 30/09/2018

PRIMERO.- Esta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., resultó competente para conocer (Autoridad Investigadora), substanciar (Autoridad Substanciadora) y dictaminar la resolución del presente procedimiento(Autoridad Resolutora) en contra del **PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA**, en su calidad Ex Coordinador de Desarrollo Social Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P.; de igual manera, la competencia de ésta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de

Para Estado

Cynthia Ibarra Gallo Rogelio Castillo
RUBEN ESPINOSA
Mayda Yanet Gamaz Aguilera

Guadalupe, S.L.P., es sustentada por el Reglamento de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe y el Reglamento de la Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí.-----

SEGUNDO. - Quedo debidamente acreditada la responsabilidad administrativa que se imputa al **PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA**, en su calidad de Ex Coordinador de Desarrollo Social del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., en los términos del punto 5.1. del considerando TERCERO de esta resolución. -----

TERCERO.- Se declara la procedencia de imposición de sanción administrativa y, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se impone al Ciudadano **PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA**, Ex Coordinador de Desarrollo Social Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., en el periodo administrativo 2015-2018; la sanción por responsabilidad administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PUBLICA.** -----

CUARTO. - Dese vista a la Contraloria Interna Municipal para efectos de dar cumplimiento a la obligación contenida dentro del artículo 86, fracción XVI, de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. -----

QUINTO. - Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

ÁREA: AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

ORIGEN: PLIEGO DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSÍ

No. DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CIM/PRAVG/017/2021

PRESUNTO RESPONSABLE: PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA

CARGO: COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

PERIODO DE: 06/04/2016 AL 30/09/2018

PRIMERO.- Esta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., resultó competente para conocer (Autoridad Investigadora), substanciar (Autoridad Substanciadora) y dictaminar la resolución del presente procedimiento(Autoridad Resolutora) en contra del **PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA**, en su calidad Ex Coordinador de Desarrollo Social

Pedro Estrada

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Porfirio Castella

Cinthia Ibarra Gallegos

RUPERTO ESPINOSA II

Mayda Yonet Gamez Aguilar

Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P.; de igual manera, la competencia de ésta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., es sustentada por el Reglamento de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe y el Reglamento de la Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí.-----

SEGUNDO. - Quedo debidamente acreditada la responsabilidad administrativa que se imputa al **PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA**, en su calidad de Ex Coordinador de Desarrollo Social del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., en los términos del punto 5.1. del considerando TERCERO de esta resolución. -----

TERCERO.- Se declara la procedencia de imposición de sanción administrativa y, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se impone al Ciudadano **PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA**, Ex Coordinador de Desarrollo Social Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., en el periodo administrativo 2015-2018; la sanción por responsabilidad administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PUBLICA**. -----

CUARTO. - Dese vista a la Contraloria Interna Municipal para efectos de dar cumplimiento a la obligación contenida dentro del artículo 86, fracción XVI, de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. -----

QUINTO. - Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

ÁREA: AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.
ORIGEN: PLIEGO DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSÍ
No. DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CIM/PRAVG/018/2021
PRESUNTO RESPONSABLE: PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA
CARGO: COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
PERIODO DE: 06/04/2016 AL 30/09/2018

PRIMERO.- Esta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., resultó competente para conocer (Autoridad Investigadora), substanciar (Autoridad Substanciadora) y dictaminar la resolución del

Fernando Estrada

[Signature]

Porfirio Castillo

Cynthia Llovera Gallegos
RUPERTO ESPINOSA M

Mayda Yanet Gomez Aguilera

[Signature]

presente procedimiento(Autoridad Resolutora) en contra del **PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA**, en su calidad Ex Coordinador de Desarrollo Social Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P.; de igual manera, la competencia de ésta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., es sustentada por el Reglamento de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe y el Reglamento de la Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí.-----

SEGUNDO. - Quedo debidamente acreditada la responsabilidad administrativa que se imputa al **PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA**, en su calidad de Ex Coordinador de Desarrollo Social del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., en los términos del punto 5.1. del considerando TERCERO de esta resolución.-----

TERCERO.- Se declara la procedencia de imposición de sanción administrativa y, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se impone al Ciudadano **PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA**, Ex Coordinador de Desarrollo Social Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., en el periodo administrativo 2015-2018; la sanción por responsabilidad administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PUBLICA.**-----

CUARTO. - Dese vista a la Contraloria Interna Municipal para efectos de dar cumplimiento a la obligación contenida dentro del artículo 86, fracción XVI, de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.-----

QUINTO. - Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

ÁREA: AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.
ORIGEN: PLIEGO DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSÍ
No. DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CIM/PRAVG/019/2021
PRESUNTO RESPONSABLE: PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA
CARGO: COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
PERIODO DE: 06/04/2016 AL 30/09/2018

PRIMERO.- Esta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., resultó competente para conocer (Autoridad

Felipe Estrada

Cynthia Urbina Galtigos Porfirio Castillo
RUPERTO ESPINOSA M

Mayda Yanet Gomez Aguilera

Investigadora), substanciar (Autoridad Substanciadora) y dictaminar la resolución del presente procedimiento(Autoridad Resolutora) en contra del **PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA**, en su calidad Ex Coordinador de Desarrollo Social Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P.; de igual manera, la competencia de ésta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., es sustentada por el Reglamento de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe y el Reglamento de la Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí.-----

Porfirio Castillo A

S E G U N D O. - Quedo debidamente acreditada la responsabilidad administrativa que se imputa al **PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA**, en su calidad de Ex Coordinador de Desarrollo Social del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., en los términos del punto 5.1. del considerando TERCERO de esta resolución. -----

T E R C E R O.- Se declara la procedencia de imposición de sanción administrativa y, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se impone al Ciudadano **PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA**, Ex Coordinador de Desarrollo Social Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., en el periodo administrativo 2015-2018; la sanción por responsabilidad administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PUBLICA.** -----

Edo Estrella

C U A R T O. - Dese vista a la Contraloria Interna Municipal para efectos de dar cumplimiento a la obligación contenida dentro del artículo 86, fracción XVI, de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. -----

Cynthia Ibarra Gallegos
RUPERTO ESPINOSA R

Q U I N T O. - Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

[Signature]

ÁREA: AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.
ORIGEN: PLIEGO DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSÍ
No. DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CIM/PRAVG/020/2021
PRESUNTO RESPONSABLE: PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA
CARGO: COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
PERIODO DE: 06/04/2016 AL 30/09/2018

[Signature]

Mayda Yanet Gomez n.

PRIMERO.- Esta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., resultó competente para conocer (Autoridad Investigadora), substanciar (Autoridad Substanciadora) y dictaminar la resolución del presente procedimiento (Autoridad Resolutora) en contra del **PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA**, en su calidad Ex Coordinador de Desarrollo Social Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P.; de igual manera, la competencia de ésta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., es sustentada por el Reglamento de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe y el Reglamento de la Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí.-----

Pedro Estrada
Pedro Estrada

SEGUNDO. - Quedo debidamente acreditada la responsabilidad administrativa que se imputa al **PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA**, en su calidad de Ex Coordinador de Desarrollo Social del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., en los términos del punto 5.1. del considerando TERCERO de esta resolución. -----

TERCERO.- Se declara la procedencia de imposición de sanción administrativa y, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se impone al Ciudadano **PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA**, Ex Coordinador de Desarrollo Social Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., en el periodo administrativo 2015-2018; la sanción por responsabilidad administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PUBLICA.** -----

Carthia Ibarra Gallegos
RUPERTO ESPINOSA M

CUARTO. - Dese vista a la Contraloría Interna Municipal para efectos de dar cumplimiento a la obligación contenida dentro del artículo 86, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. -----

QUINTO. - Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

ÁREA: AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

ORIGEN: PLIEGO DE OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2017 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, SAN LUIS POTOSÍ

No. DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CIM/PRAVG/021/2021

PRESUNTO RESPONSABLE: PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA

CARGO: COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

Pedro Estrada

[Signature]

[Signature]

Mayda Yanet Gamez Aguilera

PERIODO DE: 06/04/2016 AL 30/09/2018

PRIMERO.- Esta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., resultó competente para conocer (Autoridad Investigadora), substanciar (Autoridad Substanciadora) y dictaminar la resolución del presente procedimiento (Autoridad Resolutora) en contra del **PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA**, en su calidad Ex Coordinador de Desarrollo Social Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P.; de igual manera, la competencia de ésta Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., es sustentada por el Reglamento de la Contraloría Interna del Municipio de Villa de Guadalupe y el Reglamento de la Unidad de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría Interna de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí.-----

Profririo Castillo A

[Handwritten mark]

SEGUNDO. - Quedo debidamente acreditada la responsabilidad administrativa que se imputa al **PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA**, en su calidad de Ex Coordinador de Desarrollo Social del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., en los términos del punto 5.1. del considerando TERCERO de esta resolución. -----

Cynthia Ibarra Gallegos

RUPERTO ESPINOSA 14

TERCERO.- Se declara la procedencia de imposición de sanción administrativa y, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se impone al Ciudadano **PROFESOR JUAN DE LA ASCENCION HERRERA MEDINA**, Ex Coordinador de Desarrollo Social Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., en el periodo administrativo 2015-2018; la sanción por responsabilidad administrativa consistente en **AMONESTACIÓN PUBLICA**. -----

Pedro Estrada

CUARTO. - Dese vista a la Contraloria Interna Municipal para efectos de dar cumplimiento a la obligación contenida dentro del artículo 86, fracción XVI, de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. -----

QUINTO. - Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

Por lo que, en este momento se somete Aprobación del H. Cabildo la Sanción Administrativa impuesta: quedando aprobada por los **8 integrantes del H. Cabildo**, es decir, por unanimidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Mayda Janet Gomez Aguilera

10.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN PARA DAR DE BAJA LOS CONTRATOS DE COMODATO DE VEHICULOS LLEVADOS A CABO EN LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021. Toma la palabra la Lic. Nivardi Cecilia Ledesma Flores, Secretario General del H. Ayuntamiento, para informar al H. Cabildo la aprobación correspondiente, para dar de baja los siguientes contratos de comodato de vehículos llevados a cabo durante la administración 2018-2021.

No.	PROPIETARIO	VEHICULO	MODELO	COLOR	PLACAS	SERIE
1	JUAN MANUEL CASTILLO PEREZ	NISSAN SENTRA	2001	CHAMPA GNE	SMT-73-30	3N1CB51S21K208673
2	MARIA DEL ROSARIO LOPEZ CARRIZALES	NISSAN SENTRA	2015	AZUL	VET-5842	3N1AB7AD2FL600462
3	PORFIRIO CASTILLO ALVARADO	FORD EXPEDITION	1998	GUINDO	VEC-17-88	1FMPU18L5WLC03511
4	JUAN LOPEZ BLANCO	GMC CHEVROLET SILVERADO	2008	GRIS	TC-9489-V	1GCEC19J68Z292467
5	LUCIANO ZAPATA LOPEZ	CHEVROLET PICK UP SILVERADO	2001	GRIS	75702	2GCEC19W321210853
6	JOSE LUIS ESCAMILLA GARCIA	FORD F-150	1999	GUINDO	TP-63-233	1FTZX1725XNA46582
7	TOMAS GALVAN CARRIZALES	FORD F-150	1986	GUINDO CON GRIS	RH-12-004	1FTEX15N5GKA43050
8	WALTER FAUTO BRIONES MORALES	TOYOTA HILUX 4 PUERTAS SR PICK UP	2014	GRIS	TC-4315-X	MROEX32G7E0260806
9	RUPERTO ESPINOZA MARQUEZ	CHEVROLET SUBURBAN	2001	VERDE	UCD	3GNEC16T31G181054
10	PEDRO ESTRADA MORENO	JEEP GRAND CHEROKEE	1993	AZUL	UCD	1J4GZ78S5PC564359
11	BEATRIZ OVALLE CARRIZALES	NISSAN XTERRA	2002	AZUL	SSC-64-06	5N1ED28T02C589584
12	ROBERTO FRANCISCO OBREGON GAMEZ	FORD	1998	GUINDO	TC-7396-F	1FTDX18W7BKC78272
13	MAYDA YANET GAMEZ AGUILERA	GMC- SIERRA	1998	VERDE	RG-49-907	2GTE619R1W1512495

Pedro Estrada

Porfirio Castillo

*Cynthia Ibama Gallegos
Ruperto Espinosa M
Mayda Yanet Gamez Aguilera*

[Handwritten signatures and scribbles]

14	CINTHIA IBARRA GALLEGOS	CHEVROLET SPARK NG	2018	ROJO	UXZ-853-A	KL8CJ6CA2JC414116
15	JOSE ANGEL LOPEZ SORIA	TOYOTA PICK UP	1990	ROJO	RE-45-548	JT4RN812RL0043398
16	PEDRO MENDEZ PUENTE	FORD PICK UP	2002	GRIS	TD-0098-B	1FTRX17W92NC05499
17	JOSE TRINIDAD SILVA CASTILLO	CHEVROLET	2012	AMARILLO	TC-2245-E	1GSR59E08CZ225505
18	FERMIN RUIZ OVALLE	GENERAL MOTORS (CHEVROLET)	1996	BLANCO	TC-1299-U	1GCCS1942T8117054
19	J. INES LEDESMA RIOS	CHEVROLET	1996	ROJO BRILL	SIW-82-68	3G1SF2421TS10518
20	JUAN MANUEL CASTILLO PEREZ	DODGE 1-10	2012	GRIS	BEL-16-72	MALAM5NB2CM001368
21	JUAN LOPEZ BLANCO	CHEVROLET SILVERADO	2008	GRIS	TC-9489-V	1GCEC19J68Z292467
22	JOSE ISABEL ZARATE ZUÑIGA	TOYOTA TAKOMA	2013	BLANCO	TC-7099-H	3TMJU4JN7DM151700
23	JUAN MANUEL CASTILLO PEREZ	RENAULT	2011	ROJO	WK-771-C	VF1LZ1269BC244126
24	AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI	TIPO CAMION RECOLECTOR	2010	BLANCO CON AZUL	SIN PLACAS	3BKHHM8X0AF373153

Pedro Estrada

Porfirio Castillo B

Cinthia Ibarra Gallegos

RUPERTO ESPINOSA M

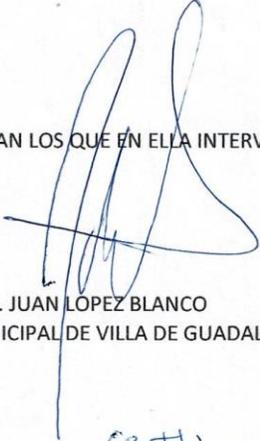
Mayda Yanel Gomez Aguilera

11.- **ASUNTOS GENERALES.** Toma la palabra la Lic. Nivardi Cecilia Ledesma Flores, Secretaria General del H. Ayuntamiento, para preguntar al H. Cabildo si tienen algún asunto general a tratar:

Mencionan los integrantes del H. Cabildo que por el momento no existe ningún asunto general a tratar.

12.- **CLAUSURA DE LA ASAMBLEA:** Siendo las 12:20 horas del día Jueves 30 de Septiembre del año 2021, se da por clausurada la asamblea por el C. Juan López Blanco, Presidente Municipal de Villa de Guadalupe, S.L.P., siendo válido los acuerdos tomados en ella.

A CONTINUACION FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.



C. JUAN LOPEZ BLANCO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P.



C. BEATRIZ OVALLE CARRIZALES

PRIMER REGIDOR



C. CINTHIA IBARRA GALLEGOS

SEGUNDO REGIDOR



C. RUPERTO ESPINOSA

MÁRQUEZ

TERCER REGIDOR



C. MAYDA YANET GÁMEZ AGUILERA

CUARTO REGIDOR



C. PEDRO ESTRADA MORENO

QUINTO REGIDOR



C. ROBERTO FRANCISCO OBREGÓN GÁMEZ

SEXTO REGIDOR



C. PORFIRIO CASTILLO

ALVARADO

SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. NIVARDI CECILIA LEDESMA FLORES

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO